

[REDACTED]

CONVENIO DE DONACIÓN, QUE CELEBRA POR UNA PARTE **FAIST ALUCAST, S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. ALBERTO MARIOTTO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL DONANTE"**, Y POR LA OTRA PARTE LA **COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA DONATARIA"**, REPRESENTADA POR EL **DR. EMMANUEL ALEJANDRO MERCHÁN CRUZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL DONANTE"** por conducto de su representante:

- A. Que es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable con personalidad jurídica y patrimonio propio, como consta en escritura 9,243 de fecha 14 de noviembre del año 2013, de la cual da fe de su existencia el Lic. Fernando Ramos Alcocer, Notario Público No. 6 de la Ciudad de Irapuato, Guanajuato.
- B. Tiene como objeto entre otros, operar como industria maquiladora de exportación y/o cualquiera otra industria incluida al amparo de cualquier tipo de programa aduanero de exportación; la prestación de servicios de mantenimiento, asesoría, proyectos y establecimiento de sistemas de producción para la industria en general; recibir o dar a otras sociedades ya sean mexicanas o extranjeras en las cuales pueda tener algún interés, o a otras sociedades, consultoría o servicios técnicos de consulta en las áreas industriales, administrativas, contable, mercantil o financiera; en términos generales realizar y celebrar dentro o fuera de la República Mexicana, por su propia cuenta y/o a nombre de terceros, todo tipo de actos, contratos, convenios y operaciones conexas, accesorias accidentales ya sean civiles o mercantiles, principales o accesorios de cualquier otra naturaleza conforme a derecho, que directamente se relacionan con los fines sociales.
- C. Que su domicilio fiscal es el ubicado en Calle Plaza de la Paz No. 100, Int 101 1 A, Col. Puerto Interior, Silao, Guanajuato, C.P. 36275
- D. Que el **C. ALBERTO MARIOTTO** es su Apoderado Legal y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el contrato y que a la firma del mismo, dichas facultades no le han sido modificadas, limitadas ni revocadas en forma alguna, tal y como lo acredita en la escritura 18,775 de fecha 07 de julio del año 2016, de la cual da fe de su existencia el Lic. Severiano Pérez Vázquez, Notario Público número 11 de la Ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato.
- E. Que su registro federal de contribuyentes es el número FAL131114116.

II.- **"LA DONATARIA"** declara por conducto de su representante:

- A. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de abril de 1982 y cuyo objetivo principal es apoyar técnica y económicamente al Instituto Politécnico Nacional, para la mejor realización de sus finalidades.
- B. Que tiene entre sus funciones, la de promover y gestionar aportaciones y donativos de los organismos oficiales y privados, así como de los particulares; proveer de

equipo, accesorios y materiales adecuados a los talleres y laboratorios del Instituto Politécnico Nacional, y apoyar financiera y técnicamente las operaciones de mantenimiento y conservación de ese Instituto.

- C. Que el Dr. Emmanuel Alejandro Merchán Cruz, es el Secretario Ejecutivo, acreditando su personalidad jurídica de conformidad con el nombramiento otorgado por Lic. Aurelio Nuño Mayer, Secretario de Educación Pública, de fecha 01 de agosto de 2016, mediante el cual le fue otorgado poder para actos de administración y pleitos y cobranzas, a través el Instrumento Notarial 161,314 de fecha 31 de agosto de 2016, otorgado ante la fe del Notario Público número 198 de la Ciudad de México, Licenciado Enrique Almanza Pedraza.
- D. Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle de Tresguerras número 27, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06040, Ciudad de México.
- E. Que su registro federal de contribuyentes es COF670302DQ8.
- F. Cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio, las cuales a la fecha de firma no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

Que vistas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido legal de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. "EL DONANTE" se obliga a entregar a "LA DONATARIA", la cantidad de \$18,000 (Dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) como estímulo económico para el alumno:

Moisés Antonio Martínez Medellín

SEGUNDA.- FINES DE LA DONACIÓN. "LA DONATARIA" suministrará la cantidad señalada en la cláusula anterior, a favor del alumno **Moisés Antonio Martínez Medellín**, estudiante que a la firma del convenio se encuentran cursando el Octavo Semestre de Ingeniería en Sistemas Automotrices, en la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería Campus Guanajuato (UPIIG), la que será aportada en 1 exhibición por "EL DONANTE" en efectivo.

TERCERA.- DESIGNACIÓN DEL BECARIO. "EL DONANTE" designa como becario al alumno **Moisés Antonio Martínez Medellín**, estudiante del Octavo Semestre de Ingeniería en Sistemas Automotrices, en la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería Campus Guanajuato (UPIIG), con número de boletota 2012660086.

CUARTA.- IMPUESTOS. Cada parte es responsable del pago de los impuestos que genere esta operación, en la medida que les corresponda, para lo cual se deberá expedir el recibo correspondiente de conformidad con las leyes que les aplican, entregando "LA DONATARIA" a "EL DONANTE", el recibo por el donativo que reúna los requisitos fiscales para la deducibilidad de éste.

QUINTA.- CESIONES. Las obligaciones y derechos adquiridos por las partes al tenor del presente convenio, no podrán en ningún momento ni bajo ninguna circunstancia ser cedidos, transferidos o asignados.

SEXTA.- NOTIFICACIONES Y MODIFICACIONES. Cualquier notificación relacionada con el presente convenio, deberá ser hecha por escrito y se entenderá por recibida cuando se haya enviado por correo certificado con acuse de recibo a los domicilios señalados en el capítulo de Declaraciones correspondiente.

El presente convenio no podrá ser modificado, enmendado o aumentado de ninguna manera sino, mediante instrumento por escrito y firmado de conformidad por los representantes autorizados de las partes contratantes.

SÉPTIMA.- ENCABEZADOS Y TÍTULOS. Las partes están de acuerdo en que los encabezados y títulos de las cláusulas del presente convenio se incluyen únicamente como referencia para facilitar la localización del clausulado, por lo que no afectan, interpretan, modifican o limitan, en sentido alguno, los términos y condiciones establecidos en el texto de dichas cláusulas.

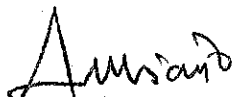
OCTAVA.- COMPETENCIA. Para la resolución de cualquier controversia o interpretación del presente convenio, las partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de las Leyes y Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando en forma expresa a cualquier otra Jurisdicción que pudiere corresponderles con motivo de su domicilio presente o futuro o por razón de lugares en donde deba cumplir sus obligaciones.

NOVENA.- VIGENCIA. Debido a los mecanismos y tiempos de suministro del donativo, su vigencia será la necesaria hasta el agotamiento de su objeto.

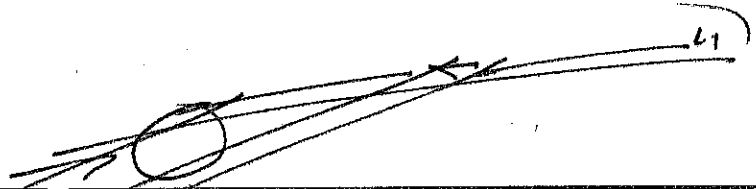
Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de México, el día 12 de octubre de 2016.

POR "EL DONANTE"

POR "LA DONATARIA"



G. ALBERTO MARIOTTO
APODERADO LEGAL



DR. EMMANUEL ALEJANDRO MERCHÁN CRUZ
SECRETARIO EJECUTIVO

TESTIGO



DRA. ANGÉLICA BEATRIZ RAYA RANGEL
DIRECTORA DE UPIC



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
UNIDAD PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA DE
INGENIERÍA CAMPUS GUANAJUATO
DIRECCIÓN